- TEMARIO -
oposiciones

tutemario

1ª PARTE: TEMAS GENERALES
DEL 1 AL 12

C1-07 AGENTES TRIBUTARIOS

GVA
CONSELLERIA D´ECONOMIA, HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA.

ED. 2026

ENA editorial

TEMARIO CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GVA C1-07

APT C1-01-01 del cuerpo administrativo de agentes tributarios.

CONVOCATORIA 2026

Ed. 2026

Editorial ENA

ISBN: (Encuadernado): 979-13-87829-90-2

ISBN: (digital): 979-13-87829-91-9

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES (GENERALITAT VALENCIANA)

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 12 + 20 = 32 temas, solicitados para la oposición de las plazas convocadas por la GVA de aprobación de la oferta de empleo público de 2026 para la Administración de la Generalitat. Conselleria de Justícia i Administració Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo de agentes tributarios de la Generalitat, C1-07, cuerpo especial, turno libre y personas con discapacidad, por el sistema de oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2026 para personal de la Administración de la Generalitat.

C1-07 Cuerpo de Agentes Tributarios de la Generalitat

El temario es el siguiente:

TEMARIO PARTE GENERAL (Materias comunes)

A. CONSTITUCIÓN.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I, De los derechos y deberes fundamentales; Título II, De la Corona; Título VI, Del Poder Judicial; Título IX, Del Tribunal Constitucional; Título X, De la reforma constitucional.

2. La Constitución Española de 1978: Título III, De las Cortes Generales: Capítulo I, De las Cámaras; Capítulo II, De la elaboración de las leyes.

3. La Constitución Española de 1978: Título IV, Del Gobierno y de la Administración; Título V, De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

B. ORGANIZACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título Primero, La Comunitat Valenciana; Título II, De los derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat; Título IV, Las competencias.

5. La Ley 5/1983, de 5 de diciembre, del Consell: Título Primero, El President de la Generalitat; Título II, Del Consell: Capítulo I: composición; Capítulo II: las atribuciones del Consell; Capítulo III: del funcionamiento del Consell.

6. La Ley 5/1983, de 5 de diciembre, del Consell: Título II, Del Consell: Capítulo IV: De la conselleria y de los Consellers, Capítulo V: Estatuto Personal de los Consellers; Título IV, De la Administración Pública de la Generalitat; Título V, De la responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat.

C. DERECHO ADMINISTRATIVO

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título preliminar, Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Los órganos de las administraciones públicas. Capítulo III, Principios de la potestad sancionadora; Capítulo V, Funcionamiento electrónico del sector público.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título preliminar, Disposiciones generales; Título I, De los interesados en el procedimiento; Título II, De la actividad de las administraciones públicas; Título III, De los actos administrativos.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V, De la revisión de los actos en vía administrativa.

D. FUNCIÓN PÚBLICA.

10. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Título primero: Objeto, principios y ámbito de aplicación de la Ley; Título III: Personal al servicio de las administraciones públicas; Título V: Nacimiento y extinción de la relación de servicio; Título VI: Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público. Título VII, Provisión de puestos y movilidad; Título VIII, Promoción profesional; Título IX, Situaciones administrativas del personal funcionario de carrera.

11. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo III: derechos y obligaciones.

E. TEMAS TRANSVERSALES

12. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Deber de protección; Medidas en el ámbito administrativo. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar.

TEMARIO PARTE ESPECIAL

1. El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local. La conselleria competente en materia de Hacienda. La Agencia Tributaria Valenciana.

2. Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. Los tributos: Concepto y clasificación. La obligación tributaria. Hecho imponible. Devengo. Base imponible y liquidable. Cuota y deuda tributaria.

3. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Los obligados tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación y domicilio fiscal. La prescripción.

4. La aplicación de los tributos: Información y asistencia. La colaboración social. Las tecnologías informáticas y telemáticas. Las obligaciones formales de los contribuyentes: Libros registros y facturas. La gestión censal. El Número de Identificación Fiscal.

5. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Fases. Las liquidaciones tributarias. Obligación de resolver y plazos de resolución. La prueba. Las notificaciones. Potestades y funciones de comprobación e investigación.

6. Las declaraciones tributarias: Concepto y clases. Las autoliquidaciones. Las comunicaciones de datos. Las retenciones. Los pagos a cuenta. Declaraciones informativas. La obtención de información con trascendencia tributaria.

7. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria. Los procedimientos de gestión tributaria: Iniciación, trámites y terminación. El procedimiento de verificación de datos. Los procedimientos de gestión tributaria: el procedimiento de comprobación de valores. El procedimiento de comprobación limitada.

8. Actuaciones y procedimiento de inspección: Funciones y facultades. Documentación de las actuaciones de inspección. La personación de la inspección en el domicilio o locales del contribuyente. El procedimiento de inspección: iniciación, desarrollo y terminación.

9. La extinción de la deuda tributaria. Medios de extinción de la deuda. El pago o cumplimiento. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. La prescripción del derecho a exigir el pago. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la deducción sobre transferencias, la condonación. Insolvencias y crédito incobrable.

10. El procedimiento de recaudación en período voluntario. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del período ejecutivo. Procedimiento de apremio. Providencia de apremio. Las garantías de la deuda tributaria. El procedimiento frente a responsables. El procedimiento frente a sucesores.

11. El embargo. Facultades de la recaudación. Práctica del embargo. Las diligencias de embargo. Tipos de embargo.

12. Infracciones y sanciones en materia tributaria.

13. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

14. El Impuesto sobre el Patrimonio.

15. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas I: Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Obligación de declarar. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Rendimientos del Trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y de actividades económicas. Imputación de rentas inmobiliarias. Ganancias y pérdidas patrimoniales.

16. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas II: Base liquidable general y del ahorro. Reducciones. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Tributación familiar.

17. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas III: Deducciones Autonómicas reguladas en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

18. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

19. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

20. El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos establecido por el Estado y cedido a las Comunidades Autónomas. El Impuesto sobre Actividades que Inciden en el Medio Ambiente. El Impuesto sobre viviendas vacías de la Generalitat Valenciana. La tributación sobre el juego en la Comunitat Valenciana.

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: 3

ÍNDICE: 7

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I, DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES; TÍTULO II, DE LA CORONA; TÍTULO VI, DEL PODER JUDICIAL; TÍTULO IX, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL; TÍTULO X, DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL. 8

2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: TÍTULO III, DE LAS CORTES GENERALES: CAPÍTULO I, DE LAS CÁMARAS; CAPÍTULO II, DE LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES. 27

3. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: TÍTULO IV, DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN; TÍTULO V, DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. 33

4. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA: TÍTULO I, LA COMUNITAT VALENCIANA; TÍTULO II, DE LOS DERECHOS DE LOS VALENCIANOS Y VALENCIANAS; TÍTULO III, LA GENERALITAT; TÍTULO IV, LAS COMPETENCIAS. 37

5. LA LEY 5/1983, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL: TÍTULO I, EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT; TÍTULO II, DEL CONSELL: CAPÍTULO I: COMPOSICIÓN; CAPÍTULO II: LAS ATRIBUCIONES; CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO. 57

6. LA LEY 5/1983, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL: TÍTULO II, DEL CONSELL: CAPÍTULO IV: DE LA CONSELLERIA Y DE LOS CONSELLERS, CAPÍTULO V: ESTATUTO PERSONAL DE LOS CONSELLERS; TÍTULO IV, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA GENERALITAT; TÍTULO V, DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSELL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA GENERALITAT. 67

7. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: TÍTULO PRELIMINAR, CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO II: LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CAPÍTULO III, PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA; CAPÍTULO V, FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO. 73

8. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO PRELIMINAR, DISPOSICIONES GENERALES; TÍTULO I, DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO; TÍTULO II, DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; TÍTULO III, DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. 94

9. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO IV, DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. 121

10. LA LEY 4/2021, DE 16 DE ABRIL, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA: TÍTULO I: OBJETO, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY; TÍTULO III: PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; TÍTULO V: NACIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO; TÍTULO VI: DERECHOS, DEBERES E INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO. TÍTULO VII, PROVISIÓN DE PUESTOS Y MOVILIDAD; TÍTULO VIII, PROMOCIÓN PROFESIONAL; TÍTULO IX, SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. 149

11. LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES; CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES. 219

12. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, OBJETO DE LA LEY; TÍTULO I, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. LEY 4/2023, DE 28 DE FEBRERO, PARA LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS TRANS Y PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI: DEBER DE PROTECCIÓN; MEDIDAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO. LA LEY 9/2003, DE 2 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES. LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: TÍTULO PRELIMINAR. 233

TEMARIO PARTE GENERAL (Materias comunes)

A. DERECHO CONSTITUCIONAL.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I, De los derechos y deberes fundamentales; Título II, De la Corona; Título VI, Del Poder Judicial; Título IX, Del Tribunal Constitucional; Título X, De la reforma constitucional.

Vamos a comenzar viendo la estructura de la Constitución y así entender lo que estudiaremos en este tema y en el siguiente:

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
    - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
    - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
        - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
        - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
    - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
    - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
    - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
    - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
    - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
    - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).

2. La Constitución Española de 1978: Título III, De las Cortes Generales: Capítulo I, De las Cámaras; Capítulo II, De la elaboración de las leyes.

TÍTULO III: De las Cortes Generales

CAPÍTULO PRIMERO: **De las Cámaras**

Artículo 66

1. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.

2. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.

3. Las Cortes Generales son inviolables.

Artículo 67

1. Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.

2. Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.

3. Las reuniones de Parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.

Artículo 68

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.

La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

6. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

Artículo 69

1. El Senado es la Cámara de representación territorial.

2. En cada provincia se elegirán cuatro Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, en los términos que señale una ley orgánica.

3. La Constitución Española de 1978: Título IV, Del Gobierno y la Administración; Título V, De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Continuamos con el estudio de la Constitución y pasamos a sus títulos IV y V:

TÍTULO IV: **Del Gobierno y de la Administración**

Artículo 97

El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Artículo 98

1. El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.

2. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

3. Los miembros del Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.

4. La ley regulará el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno.

Artículo 99

1. Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.

2. El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.

3. Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.

4. Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.

5. Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.

Artículo 100

Los demás miembros del Gobierno serán nombrados y separados por el Rey, a propuesta de su Presidente.

Artículo 101

1. El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión o fallecimiento de su Presidente.

B. ORGANIZACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título I, La Comunitat Valenciana; Título II, De los derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat; Título IV, Las competencias.

Cambiamos de normativa, y pasamos a las normativas valencianas. En este tema estudiamos el Estatuto, siendo su estructura la siguiente:

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

INDICE:		Artículos
•	Preámbulo	
•	**Título I.** La Comunitat Valenciana	1 -7
•	**Título II.** De los Derechos de los Valencianos y Valencianas	8 -19
•	**Título III.** La Generalitat	20 -48
	Capítulo I.	20
	Capítulo II. Les Corts Valencianes o Les Corts	21 -26
	Capítulo III. El President de La Generalitat	27 -28
	Capítulo IV. El Consell	29 -32
	Capítulo V. La Administración de Justicia	33 -37
	Capítulo VI. De las otras Instituciones de La Generalitat	38 -43
	Sección Primera De las Instituciones comisionadas por Les Corts	38 -39
	Sección Segunda De las instituciones consultivas y normativas de La Generalitat	40 -43
	Capítulo VII. Régimen Jurídico	44 -48
•	**Título IV.** Las Competencias	49 -58
•	**Título V.** Relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas	59 -60
•	**Título VI.** Relaciones con la Unión Europea	61
•	**Título VII.** Acción Exterior	62
•	**Título VIII.** Administración Local	63 -66
•	**Título IX.** Economía y Hacienda	67 -80
•	**Título X.** Reforma del Estatuto	81
•	Disposiciones Adicionales (4)	9
•	Disposiciones Transitorias (9)	
•	Disposición Derogatoria (1)	
•	Disposición Final (1)	

→ VAMOS A VER LOS ARTÍCULOS QUE ABARCAN DESDE EL TÍTULO PRELIMINAR HASTA EL TÍTULO IV:

TÍTULO I: La Comunitat Valenciana

Artículo primero

1. El pueblo valenciano, históricamente organizado como Reino de Valencia, se constituye en Comunidad Autónoma, dentro de la unidad de la Nación española, como expresión de su identidad diferenciada como nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución Española reconoce a toda nacionalidad, con la denominación de Comunitat Valenciana.

5. La Ley 5/1983, de 5 de diciembre, del Consell: Título I, El President de la Generalitat; Título II, Del Consell: Capítulo I: composición; Capítulo II: las atribuciones; Capítulo III: del funcionamiento.

Ahora pasamos a otra normativa valenciana, la Ley del Consell:

ESTRUCTURA DE LA LEY:

Esta norma pasa a denominarse "Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell", según establece el art. 4.1 de la Ley 12/2007, de 20 de marzo. Ref. BOE-A-2007-8281.

Preámbulo

TÍTULO I. Del President de la Generalitat

CAPÍTULO I. De la elección y el estatuto personal

Art. 1 al 9.

CAPÍTULO II. De las atribuciones del President
Art. 10 al 12.

TÍTULO II. Del Consell

CAPÍTULO I. Del Consell y su composición
Art. 13 al 15.

CAPÍTULO II. De las atribuciones del Consell
Art. 16 al 21.

CAPÍTULO III. Del funcionamiento del Consell
Art. 22 al 26.

CAPÍTULO IV. De la Conselleria y de los Consellers
Art. 27 y 28.

CAPÍTULO V. Del Estatuto personal de los Consellers
Art. 29 y 30.

CAPÍTULO VI. De la iniciativa legislativa, de los Decretos Legislativos y de la potestad reglamentaria del Consell
Art. 31 al 43.

TÍTULO III. De las relaciones entre el Consell y Les Corts

CAPÍTULO I. Del impulso y control de la acción del Consell
Art. 44 al 46.

CAPÍTULO II. De la moción de censura
Art. 47 al 50.

CAPÍTULO III. De la cuestión de confianza
Art. 51 y 52.

6. La Ley 5/1983, de 5 de diciembre, del Consell: Título II, Del Consell: Capítulo IV: De la conselleria y de los Consellers, Capítulo V: Estatuto Personal de los Consellers; Título IV, De la Administración Pública de la Generalitat; Título V, De la responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat.

CONTINUAMOS CON EL ESTUDIO DE LA LEY DEL CONSELL

TÍTULO II: Del Consell

CAPÍTULO IV: **De la Conselleria y de los Consellers**

Art. 27.

La Administración de la Generalitat Valenciana se organiza en Consellerías o Departamentos, al frente de los cuales habrá un Conseller, miembro del Consell con funciones ejecutivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2.

Art. 28.

Los Consellers, como miembros del Consell y Jefes de Departamento, tienen las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones del Consell.

b) Proponer al Consell el nombramiento y cese de altos cargos de su Departamento.

c) Preparar y presentar al Consell los anteproyectos de Ley, propuestas de acuerdo y proyectos de Decreto relativos a las cuestiones propias de su Departamento, y refrendar estos últimos una vez aprobados.

d) Formular motivadamente el anteproyecto de Presupuesto de la Conselleria.

e) Ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Conselleria, en forma de Órdenes de la Conselleria.

f) Proponer al Consell, para su aprobación, la estructura y organización de sus respectivas Consellerias.

g) Ejecutar los acuerdos del Consell en el marco de sus competencias.

h) Resolver en vía administrativa los recursos que se interpongan contra las Resoluciones de los Organismos o autoridades de su Consellería que no estén adscritos a una Secretaría Autonómica, o los de ésta cuando no agoten la vía administrativa, salvo las excepciones que establezcan otras leyes.

i) Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre distintos órganos y autoridades de su Conselleria.

j) Ejercer la dirección, iniciativa e inspección de todos los servicios del Departamento y la alta inspección y demás funciones que les correspondan respecto a los Organismos Autónomos adscritos al mismo.

k) Disponer los gastos propios de los servicios de su Conselleria dentro de los límites legales y presupuestarios y la ordenación de pagos correspondientes.

l) Ejercer las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa dentro de los límites legales presupuestarios.

ll) Y cuales otras facultades que les atribuyeren las Leyes, los Reglamentos, el Consell o el President de la Generalitat.

C. DERECHO ADMINISTRATIVO

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título preliminar, Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Los órganos de las administraciones públicas. Capítulo III, Principios de la potestad sancionadora; Capítulo V, Funcionamiento electrónico del sector público.

Preámbulo

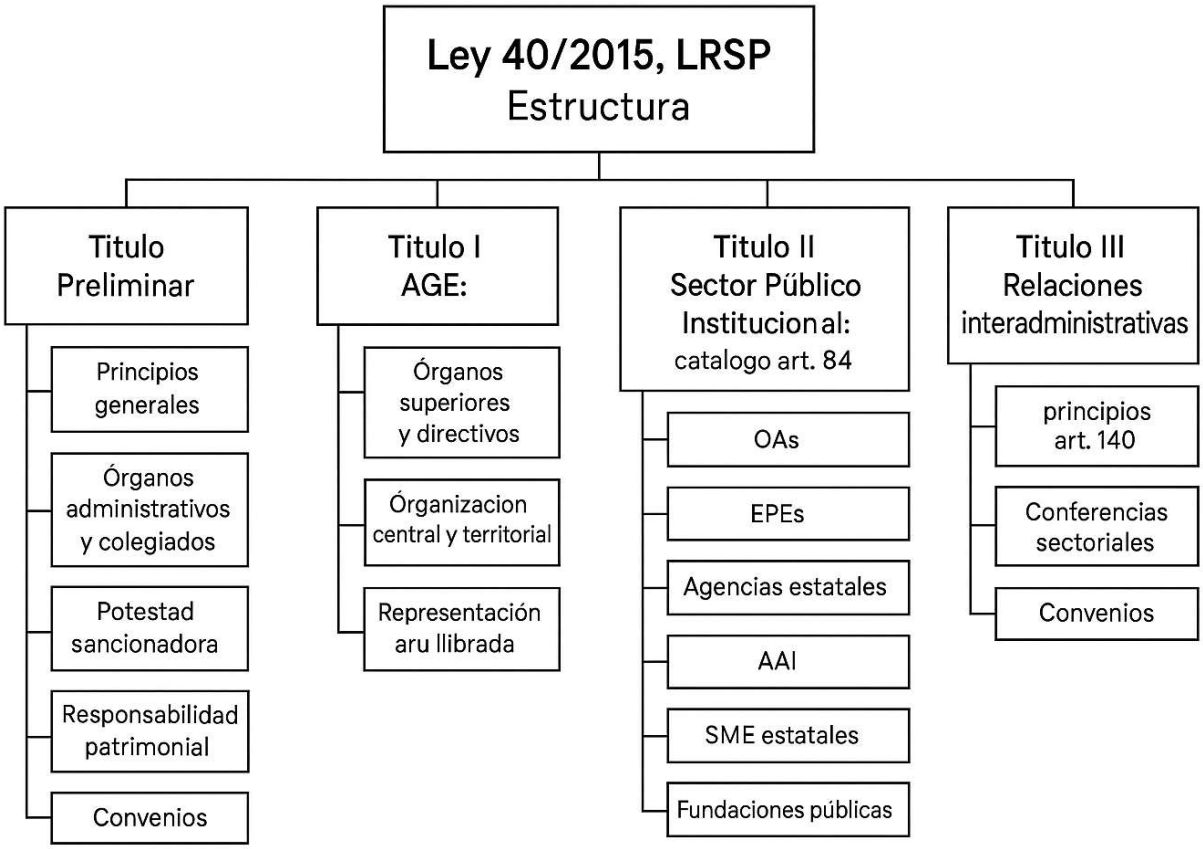

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- ✓ Artículo 1. Objeto.
- ✓ Artículo 2. Ámbito Subjetivo.
- ✓ Artículo 3. Principios generales.
- ✓ Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título preliminar, Disposiciones generales; Título I, De los interesados en el procedimiento; Título II, De la actividad de las administraciones públicas; Título III, De los actos administrativos.

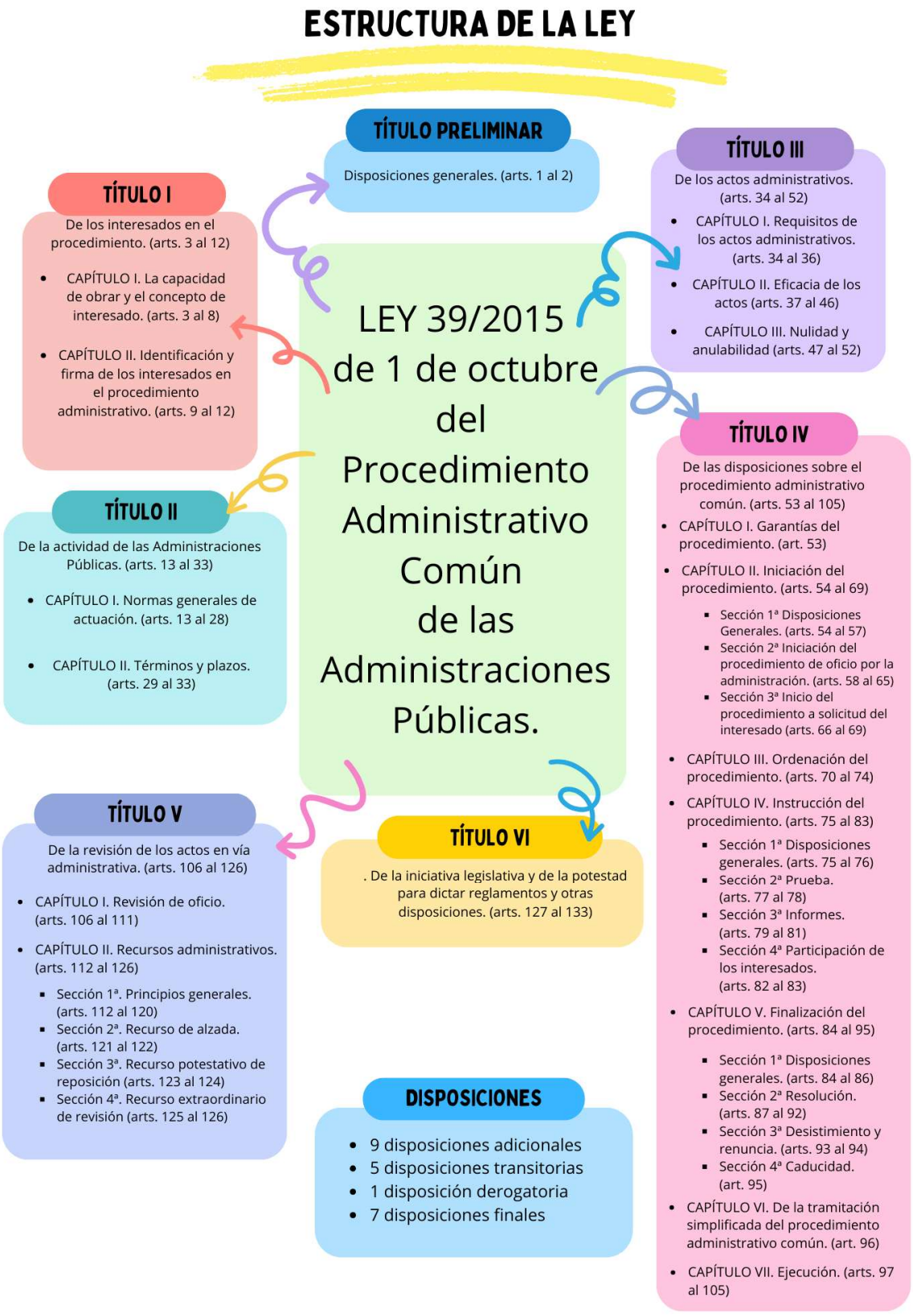

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

CONTINUAMOS CON LA LEY DE PRECEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

TÍTULO IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común

CAPÍTULO I: Garantías del procedimiento

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

D. FUNCIÓN PÚBLICA

10. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Título I: Objeto, principios y ámbito de aplicación de la Ley; Título III: Personal al servicio de las administraciones públicas; Título V: Nacimiento y extinción de la relación de servicio; Título VI: Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público. Título VII, Provisión de puestos y movilidad; Título VIII, Promoción profesional; Título IX, Situaciones administrativas del personal funcionario de carrera.

VEAMOS LA ESTRUCTURA COMPLETA DE LA LEY Y A CONTINUACION ESTUDIAREMOS UNICAMENTE LOS TÍTULOS QUE NOS SOLICITAN.

Estructura

Preámbulo

TÍTULO I. OBJETO, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Principios informadores
Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación
Artículo 4. Personal con legislación específica
Artículo 5. Especificaciones relativas a las previsiones para la aplicación de la presente ley y a la gestión de personas y puestos

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I. Órganos ejecutivos
Artículo 6. Órganos ejecutivos
Artículo 7. El Consell
Artículo 8. La consellera o conseller competente en materia de función pública
Artículo 9. El Consell Interdepartamental de Retribucions (CIR)

CAPÍTULO II. Otros órganos
Artículo 10. La Comissió Intersectorial de l'Ocupació Pública de la Generalitat
Artículo 11. L'Escola Valenciana d'Administració Pública
Artículo 12. El Consell Assessor de la Funció Pública Valenciana
Artículo 13. Composición del Consell Assessor de la Funció Pública Valenciana
Artículo 14. Órganos competentes de las Administraciones de las entidades locales, las Universidades Públicas y de las Instituciones de la Generalitat
Artículo 15. Cooperación y coordinación con las Administraciones de las entidades locales en materia de función pública

TÍTULO III. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I. Concepto y clases de personal empleado público
Artículo 16. Concepto y clases de personal empleado público
Artículo 17. Personal funcionario de carrera
Artículo 18. Personal funcionario interino
Artículo 19. Personal laboral
Artículo 20. Personal eventual

APÍTULO II. Dirección Pública Profesional

11. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo III: derechos y obligaciones.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ESTRUCTURA

Preámbulo

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones
Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.
Artículo 3. Ámbito de aplicación.
Artículo 4. Definiciones.

CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo
Artículo 5. Objetivos de la política.
Artículo 6. Normas reglamentarias.
Artículo 7. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral.
Artículo 8. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Artículo 9. Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Artículo 10. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.
Artículo 11. Coordinación administrativa.
Artículo 12. Participación de empresarios y trabajadores.
Artículo 13. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones
Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.
Artículo 15. Principios de la acción preventiva.
Artículo 16. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.
Artículo 17. Equipos de trabajo y medios de protección.
Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.
Artículo 19. Formación de los trabajadores.
Artículo 20. Medidas de emergencia.
Artículo 21. Riesgo grave e inminente.
Artículo 22. Vigilancia de la salud.
Artículo 23. Documentación.
Artículo 24. Coordinación de actividades empresariales.
Artículo 25. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
Artículo 26. Protección de la maternidad.
Artículo 27. Protección de los menores.
Artículo 28. Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.
Artículo 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

CAPÍTULO IV. Servicios de prevención
Artículo 30. Protección y prevención de riesgos profesionales.
Artículo 31. Servicios de prevención.
Artículo 32. Prohibición de participación en actividades mercantiles de prevención.
Artículo 32 bis. Presencia de los recursos preventivos.

12. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Deber de protección; Medidas en el ámbito administrativo. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar.

Vamos a ver 4 normativas en este tema:

Comenzamos por la Ley 3/2007:

LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

ESTRUCTURA

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley
Artículo 1. Objeto de la Ley.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación
Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.
Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.
Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.
Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.
Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.
Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.
Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.
Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.
Artículo 11. Acciones positivas.
Artículo 12. Tutela judicial efectiva.
Artículo 13. Prueba.

→ Estudiemos estos 13 artículos:

TÍTULO PRELIMINAR OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.